



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No.: 54001-33-31-704-2012-00147-00
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes: JIMMY ORLANDO TORRADO PALACIOS
Demandados: NACIÓN -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho Judicial a decidir acerca de la expedición de la certificación solicitada, previas las siguientes:

1. Consideraciones

1.1 Tránsito de Legislación

De acuerdo con lo previsto en el literal c) del numeral 1º del artículo 625 del Código General de Proceso y tras haberse dictado sentencia dentro de la presente actuación, se dispone efectuar el tránsito de legislación pertinente, en el cual se indica que las actuaciones que se surtan en lo sucesivo, se realizarán conforme a la nueva legislación, es decir, con base en la Ley 1564 de 2012.

En razón a lo anterior, la notificación que deba realizarse de la presente providencia se sujetará a las reglas previstas en la Ley 1564 de 2012, especialmente en su artículo 295.

1.2 Expedición de Copias y Certificaciones

De conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso, se expedirán por Secretaría las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo con su correspondiente constancia de ejecutoria y se autenticarán a solicitud del interesado. Así mismo, se expedirán por secretaría certificación sobre el estado y la ejecutoria de las providencias judiciales.

En razón a lo expuesto se dispone:

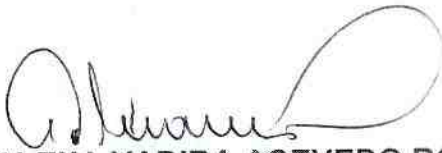
Primero: Efectuar sobre el proceso de la referencia tránsito de legislación en los términos del literal c) del numeral 1º del artículo 625 del Código General del Proceso.

Segundo: Expídanse por secretaría:

- ✓ Copias de la sentencia.
- ✓ Constancia de notificación y ejecutoria de la anterior providencia.

Tercero: Una vez efectuado lo anterior, hágase entrega de los anteriores documentos al solicitante y procédase al archivo del expediente, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

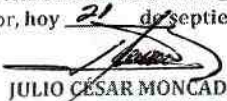

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO ESCRITURAL No. 056 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 21 de septiembre de 2018, a las 8:00 am


JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES
SECRETARIO



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N° 54-001-33-31-705-2002-00518-00
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: LUZ MARINA CÁRDENAS Y OTROS
Demandado: INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL

En atención al informe secretarial que antecede se observa que la sentencia proferida por este Despacho dentro del medio de control de la referencia el veintisiete (27) de julio de 2018 y que negó las pretensiones de la demanda, fue impugnada por el apoderado de la parte actora, advirtiéndose que dicha solicitud es viable toda vez que se efectuó dentro del término de ejecutoria de la misma, por lo que este Despacho dispone:

CONCEDER ante el H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander la impugnación interpuesta, en contra el fallo proferido por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta el veintisiete (27) de julio de 2018, dentro del medio de control Reparación Directa radicado No. 54001-33-31-705-2002-00518-00.

En consecuencia, **remítase** el expediente al Superior para el trámite de la impugnación que se concede, previas anotaciones secretariales de rigor.

RECONOZCASE personería para actuar al Dr. Jerson Eduardo Villamizar Parada identificado con cédula de ciudadanía No. 88.035.368 y tarjeta profesional de abogado No. 252.273 del C.S.J. como apoderado judicial del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales –P.A.R. I.S.S., en los términos y para los efectos del memorial –poder obrante a folios 299 y 300 del plenario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS

Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 056 notifico a las partes
la providencia anterior, hoy 21 de septiembre de 2018, a las 8:00 am

JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES
SECRETARIO



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N°	54-001-33-31-006-2011-00289-00
Acción:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	ROSMARY AMADO GODOY Y OTROS
Demandado:	NACIÓN -MINSALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL -E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ -E.S.E. HOSPITAL LOCAL JORGE CRISTO SAHIUM -FAMISALUD COMFANORTE E.P.S.

En atención al informe secretarial que antecede se observa que la sentencia proferida por este Despacho dentro del medio de control de la referencia el diecisiete (17) de julio de 2018, fue notificada a las partes mediante Edicto No. 009 fijado el 23 de julio de 2018 y desfijado el 25 del mismo mes y año¹. No obstante habiéndose elaborado constancia secretarial con fecha 15 de agosto de 2018 en la que se señaló como ejecutoria de la sentencia el nueve (09) de agosto de 2018 a las 6:00 P.M.², se allegó acta de notificación personal al Procurador 208 Judicial I para Asuntos Administrativos adscrito a este Despacho, en la que el Agente del Ministerio Público dejó constancia que la mencionada acta fue recibida en su Despacho el 17 de agosto de 2018 por lo que el término para interponer recursos empezaría a contarse el 21 de agosto de 2018. Se advierte que en efecto el día tres (03) de septiembre de 2018 se radicó escrito suscrito por el Procurador 208 Judicial I para Asuntos Administrativos, en el que se impugna la sentencia del 17 de julio de 2018. Dicha solicitud se efectuó dentro del término de ejecutoria computado a partir de la notificación de este último, por lo que este Despacho dispone:

CONCEDER ante el H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander la impugnación interpuesta, en contra el fallo proferido por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta el diecisiete (17) de julio de 2018, dentro del medio de control Reparación Directa radicado No. 54001-33-31-006-2011-00289-00.

¹ Folio 680

² Folio 683



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA

En igual circunstancia y conforme a lo normado en el artículo 353 del Código de Procedimiento Civil, se **CONCEDE** ante el H. Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander la Apelación Adhesiva presentada por el apoderado sustituto de la parte actora, en contra el fallo proferido por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta el diecisiete (17) de julio de 2018, dentro del medio de control Reparación Directa radicado No. 54001-33-31-006-2011-00289-00.

En consecuencia, **remítase** el expediente al Superior para el trámite de las impugnaciones que se conceden, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE




ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO ESCRITURAL No. 056 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 21 de septiembre de 2018, a las 8:00 am


JULIO CESAR MONCADA JAIMES
SECRETARIO